



## Resolución Directoral

Sullana, diez de octubre del dos mil veintidos.

**VISTOS.** – La Solicitud S/N, con fecha veintitrés de agosto del dos mil veintidos (23/08/2022), presentada por la Servidora Nombrada en el Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, **HERMIS SANDRA RIVAS NOLE**, identificada, con DNI N.º 03688228, con Informe N° 0160 -2022 -HAS-430020161, de fecha doce de setiembre del dos mil veintidos (12/09/2022), La Responsable de Selección, Ingresos, Escalafón, Registro y Legajos, con Informe Legal N° 121 -2022 -HAS-430020161, de fecha cuatro de octubre del dos mil veintidos doce de setiembre del dos mil veintidos (04/10/2022), La Responsable de la Oficina de Asesoría Legal.

**CONSIDERANDO.** Que, con Solicitud S/N, con fecha veintitrés de agosto del dos mil veintidos (23/08/2022), presentada por la Servidora Nombrada en el Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, **HERMIS SANDRA RIVAS NOLE**, identificada, con DNI N.º 03688228, requiere Subsidio por fallecimiento y Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo por el fallecimiento de su Sr. Padre Asunción Rivas Ortiz, suceso ocurrido el trece de agosto del dos mil veintidos (13/08/2022), para tal efecto, presenta la siguiente documentación:

- Copia simple del DNI N° 03688228 de la Servidora Hermis Sandra Rivas Nole (Servidora).
- Copia simple del DNI N.º 03594698 del Sr. Asunción Rivas Ortiz (Padre de la Servidora).
- Copia simple del certificado de defunción del Sr. Asunción Rivas Ortiz (Padre de la (Servidora).
- Original del acta de defunción del Sr. Asunción Rivas Ortiz (Padre de la Servidora).
- Original de la partida de Nacimiento de la Sra. Hermis Sandra Rivas Nole (Servidora).
- Copia simple de boleta de venta N° EB01-42 - Por compra de ataúd, capilla ardiente y otros.

Que, con Informe N.º 0160 -2022-HAS-430020161, de fecha doce de setiembre del dos mil veintidos (12/09/2022), la Responsable de Selección, Ingresos, Escalafón, Registro y Legajos, remite el Informe Escalafonario de la Servidora Nombrada en el Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, **HERMIS SANDRA RIVAS NOLE**, identificada con DNI N.º 03688228, en el cual se puede observar que el beneficio requerido no ha sido reconocido anteriormente.

➤ **RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO, GASTOS DE SEPELIO Y LUTO SEGÚN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 - LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y EL DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM - REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA.**

Que, el literal j) del artículo 142º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, señala:

Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

➤ **RESPECTO A LA ENTREGA ECONÓMICA QUE CORRESPONDE AL SUBSIDIO POR SEPELIO Y A LA ENTREGA ECONÓMICA QUE CORRESPONDE AL SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO, SEGÚN EL DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF - DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

Que, el numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4º del Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que Establece Reglas Sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, señala:

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:



## Resolución Directoral

Sullana, diez de octubre del dos mil veintidos.

(...) 4.6.- Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7.- Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

❖ RESPECTO AL ANALISIS DEL CASO.

Que, respecto al caso en cuestión, se ha recepcionado la Solicitud S/N, de fecha veintitrés de agosto del dos mil veintidós (23/08/2022), la Servidora Nombrada en el Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, **HERMIS SANDRA RIVAS NOLE** requiere Subsidio por fallecimiento y Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo por el fallecimiento de su Sr. Padre Asunción Rivas Ortiz, suceso ocurrido el trece de agosto del dos mil veintidós (13/08/2022).

Que, en la solicitud en mención, se adjunta la siguiente documentación:

- Copia simple del DNI N° 03688228 de la Servidora Hermis Sandra Rivas Nole.
- Copia simple del DNI N° 03594698 del Sr. Asunción Rivas Ortiz (Padre de la Servidora).
- Copia simple del certificado de defunción del Sr. Asunción Rivas Ortiz (Padre de la Servidora).
- Copia simple del acta de defunción del Sr. Asunción Rivas Ortiz (Padre de la Servidora).
- Copia simple de partida de nacimiento de la Servidora Hermis Sandra Rivas Nole.
- Copia simple de boleta de venta N° EB01-42 - Por compra de ataúd, capilla ardiente y otros.

Que, se ha cumplido con adjuntar la documentación sustentatoria, que el caso amerita.

III. CONCLUSIÓN.

Por los fundamentos anteriormente expuestos, esta **OFICINA DE ASESORIA LEGAL, CONCLUYE:**

**1.- DECLARAR FUNDADA**, la Solicitud S/N, de fecha veintitrés de agosto del dos mil veintidós (23/08/2022), presentada por la Servidora Nombrada en el Hospital de Apoyo II – 2 Sullana **HERMIS SANDRA RIVAS NOLE** quien requiere Subsidio por fallecimiento y Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo por el fallecimiento de su Sr. Padre Asunción Rivas Ortiz, suceso ocurrido el trece de agosto del dos mil veintidós (13/08/2022).

**2.- EN CONSECUENCIA, CONCÉDASE EL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO** a favor de la Servidora Nombrada en el Hospital de Apoyo II – 2 Sullana **HERMIS SANDRA RIVAS NOLE** por el fallecimiento de su Sr. Padre Asunción Rivas Ortiz, suceso ocurrido el trece de agosto del dos mil veintidós (13/08/2022). **EXHORTÁNDOSE** a la Unidad de Personal del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, que el monto único de la entrega económica es de S/. 1,500.00 Soles (Mil quinientos con 00/100 Soles), de acuerdo, al numeral 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que Establece Reglas Sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

**3.- EN CONSECUENCIA, CONCÉDASE EL SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO**, a favor a favor de la Servidora Nombrada en el Hospital de Apoyo II – 2 Sullana **HERMIS SANDRA RIVAS NOLE**, por el fallecimiento de su Sr. Padre Asunción Rivas Ortiz, suceso ocurrido el trece de agosto del dos mil veintidós (13/08/2022). **EXHORTÁNDOSE** a la Unidad de Personal del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, que el monto único de la entrega económica es de S/. 1,500.00 Soles (Mil quinientos con 00/100 Soles), de acuerdo, al numeral 4.7 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la



## Resolución Directoral

Sullana, diez de octubre del dos mil veintidos.

Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que Establece Reglas Sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

**4.- EXHORTAR** que el cumplimiento de pago, se dará de acuerdo al principio de provisión presupuestaria que debe realizarse siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, para lo cual previamente debe emitirse la existencia de dicha disponibilidad.

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de apoyo II-2 Sullana establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II- 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 312-2015/GRP-CR, de fecha dieciséis de mayo del dos mil quince (16/05/2015); así como la Resolución Ejecutiva Regional N.º 056-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha veinticuatro de enero del dos mil veintidós (24/01/2022) a través de la cual se designa como Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana al Médico Miguel Ortencio Cordova Gonzales..

Contando con las visaciones de la Unidad de Personal, Oficina de Administración y la Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR FUNDADA**, la Solicitud S/N, veintitrés de agosto del dos mil veintidos (23/08/2022), presentada por la Servidora Nombrada en el Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, **HERMIS SANDRA RIVAS NOLE**, identificada, con DNI N.º 03688228, requiere Subsidio por fallecimiento y Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo por el fallecimiento de su Sr. Padre Asunción Rivas Ortiz, suceso ocurrido el trece de agosto del dos mil veintidos (13/08/2022).

**ARTÍCULO 2º. – EN CONSECUENCIA, CONCÉDASE** a favor de la Servidora Nombrada en el Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, **HERMIS SANDRA RIVAS NOLE**, identificada, con DNI N.º 03688228, que el monto único de la entrega económica es de S/. 1,500.00 Soles (Mil quinientos con 00/100 Soles), de acuerdo, al numeral 4.6 del Artículo 4º del Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que Establece Reglas Sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

**ARTÍCULO 3º.- EN CONSECUENCIA, CONCÉDASE EL SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO**, a favor de la Servidora Nombrada en el Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, **HERMIS SANDRA RIVAS NOLE**, identificada, con DNI N.º 03688228, que el monto único de la entrega económica es de S/. 1,500.00 Soles (Mil quinientos con 00/100 Soles), de acuerdo, al numeral 4.7 del Artículo 4º del Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que Establece Reglas Sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

**ARTÍCULO 4º.- EXHORTAR** que el cumplimiento de pago, se dará de acuerdo al principio de provisión presupuestaria que debe realizarse siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, para lo cual previamente debe emitirse la existencia de dicha disponibilidad.

**ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR AL ÁREA DE SELECCIÓN, INGRESO, ESCALAFÓN, REGISTRO Y LEGAJOS** de la Unidad de Personal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, para que notifique la presente Resolución al Interesado, Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Personal, Área de Remuneraciones, Unidad de Economía, Registros y Legajo, Responsable del aplicativo INFORHUS; Unidad de Estadística e Informática Hospital de Apoyo II – 2 Sullana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MDRR/JGRC/CAHR/JAMS/sbmv

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA  
Méd. Miguel Ortencio Cordova Gonzales  
DNI: 9130  
DIRECTIVO